



RESOLUCION No. 857-AD-78

Lima, 23 de octubre de 1978

Visto el expediente de registro N° 4053 iniciado por don Hugo Benavides i Mendoza, solicitando recategorización;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente desempeña el cargo de Profesor de Educación Física, Grado VI Sub Grado 2 de la Dirección Regional INRED del Cuzco, desde el 01 de Junio de 1976, habiéndosele reasignado del Ministerio de Educación a este Instituto, entre otros, según Resolución Jefatural N°-383-AD-76 de 02 de Junio de 1976;

Que, por Decreto Supremo N° 004-77-ED de 25 de Enero de 1977, se dispuso la recategorización de los miembros del magisterio que al 01 de Abril de 1977 se encontraban prestando servicios educativos al Estado y en centros educativos fiscalizados, y se aprobaron los tres primeros niveles de la carrera magisterial en función del horario cronológico semanal de labores;

Que, de acuerdo al contenido del Informe N° 411-SDNP/78 de la Sub Dirección de Normas de Personal de la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, el recurrente figura como recategorizado en el Segundo Nivel Magisterial, con el Grado V Sub Grado 7, afirmación que presupone el cumplimiento por el solicitante de un horario semanal de veinticinco horas de labores;

Que, don Hugo Benavides i Mendoza en el desempeño de su cargo de Profesor de Educación Física de la citada Dirección Regional, de acuerdo a ley, cumple una jornada laboral de treinta y ocho horas y cuarenticinco minutos semanales efectivos de trabajo;

Que, las funciones del cargo desempeñado por el solicitante son de tipo técnico normativo, sus servicios no son prestados en un centro educativo y su remuneración básica está determinada en función de la escala de grados y sub grados dispuesta por el Artículo 2° del Decreto Ley N° 22069, que norma las remuneraciones y subsidios en el Sector Público para el presente ejercicio;

Que, en caso similar, la Dirección de Personal del Ministerio de Educación se ha pronunciado por la improcedencia de la petición, según consta del Oficio N° 3433-DIPER/SDAP/UMPER de 07 de Octubre de 1977;

///.....



RESOLUCION No. 857-AD-78

Lima, 23 de octubre de 1978

...///

Que, de acuerdo a las normas de austeridad vigentes, está prohibido el incremento de remuneraciones en el Sector Público en lo que resta del presente ejercicio presupuestal, de conformidad con lo previsto por el Artículo 21º del Decreto Ley Nº 22264;

Que, las razones expuestas en los considerandos que anteceden hacen devenir en improcedente la solicitud planteada por el citado trabajador;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37º y 45º del Decreto Ley Nº 20555; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo Único.— DENEGAR por improcedente la solicitud de recategorización formulada por don Hugo Benavides i Mendoza, Profesor de Educación Física, Grado VI Sub Grado 2 de la Dirección Regional INRED del Cuzco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

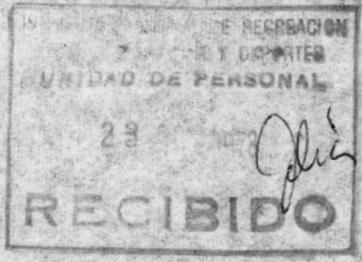


OCA/UP
MC.

OSCAR HUERTAS DEL ROSARIO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INRED

P. EL JEFE DEL INRED

UP
23.10.78



RESOLUCION No. 857-AD-78

Lima, 20 de octubre de 1978

Visto el expediente de registro N° 4053 iniciado por don Hugo Benavides i Mendoza, solicitando recategorización;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente desempeña el cargo de Profesor de Educación Física, Grado VI Sub Grado 2 de la Dirección Regional INRED del Cuzco, desde el 01 de Junio de 1976, habiéndosele reasignado del Ministerio de Educación a este Instituto, entre otros, según Resolución Jefatural N°-383-AD-76 de 02 de Junio de 1976;

Que, por Decreto Supremo N° 004-77-ED de 25 de Enero de 1977, se dispuso la recategorización de los miembros del magisterio que al 01 de Abril de 1977 se encontraban prestando servicios educativos al Estado y en centros educativos fiscalizados, y se aprobaron los tres primeros niveles de la carrera magisterial en función del horario cronológico semanal de labores;

Que, de acuerdo al contenido del Informe N° 411-SDNP/78 de la Sub Dirección de Normas de Personal de la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, el recurrente figura como recategorizado en el Segundo Nivel Magisterial, con el Grado V Sub Grado 7, afirmación que presupone el cumplimiento por el solicitante de un horario semanal de veinticinco horas de labores;

Que, don Hugo Benavides i Mendoza en el desempeño de su cargo de Profesor de Educación Física de la citada Dirección Regional, de acuerdo a ley, cumple una jornada laboral de treinta y ocho horas y cuarenticinco minutos semanales efectivos de trabajo;

Que, las funciones del cargo desempeñado por el solicitante son de tipo técnico normativo, sus servicios no son prestados en un centro educativo y su remuneración básica está determinada en función de la escala de grados y sub grados dispuesta por el Artículo 2° del Decreto Ley N° 22069, que norma las remuneraciones y subsidios en el Sector Público para el presente ejercicio;

Que, en caso similar, la Dirección de Personal del Ministerio de Educación se ha pronunciado por la improcedencia de la petición, según consta del Oficio N° 3433-DIPER/SDAP/UMPER de 07 de Octubre de 1977;

///.....



RESOLUCION No. 857-AD-78

Lima, 23 de octubre de 1978

...///

Que, de acuerdo a las normas de austeridad vigentes, está prohibido el incremento de remuneraciones en el Sector Público en lo que resta del presente ejercicio presupuestal, de conformidad con lo previsto por el Artículo 21º del Decreto Ley N° 22264;

Que, las razones expuestas en los considerandos que anteceden hacen devenir en improcedente la solicitud planteada por el citado trabajador;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37º y 45º del Decreto Ley N° 20555; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- DENEGAR por improcedente la solicitud de recategorización formulada por don Hugo Benavides i Mendoza, Profesor de Educación Física, Grado VI Sub Grado 2 de la Dirección Regional INRED del Cuzco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

OSCAR HUERTAS DEL PINO GARAY
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INRED
P. EL JEFE DEL INRED

OCA/UP
HC.

1956
18 OCT. 1978

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

INFORME N° 327-UP-78

A : Sr. ALFONSO UGARTE SILVA
Jefe de la Oficina Central de
Administración (a.i.)

DE : Jefe de la Unidad de Personal (a.i.)

ASUNTO : Eleva proyecto de Resolución Jefatural
denegatorio de solicitud de recategorización.

REFERENCIA : Expediente N° 4053.

FECHA : Lima, 17 de Octubre de 1978.

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho a fin de elevar a su consideración un proyecto de Resolución Jefatural por el cual se deniega por improcedente la solicitud de recategorización formulada por don Hugo Benavides y Mendoza, Profesor de Educación Física, Grado VI Sub Grado 2 de la Dirección Regional INRED del Cuzco.

Sobre el particular, esta Unidad de Personal estima conveniente informar a su Despacho que se considera procedente denegar la solicitud planteada por el citado servidor, en base de los fundamentos que constan en el proyecto de Resolución adjunto y por considerar que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, desestimó la petición en caso similar, según consta del Oficio N° 3433-DIPER/SDAP/UMPER de 07 de Octubre de 1977 que obra en esta Unidad.

En tal virtud, se eleva adjunto el respectivo proyecto de Resolución Jefatural a fin que se sirva aprobarlo en primera instancia y disponer el trámite correspondiente ante la Superioridad.

Es cuanto tengo el honor de informar a usted, salvo mejor parecer.

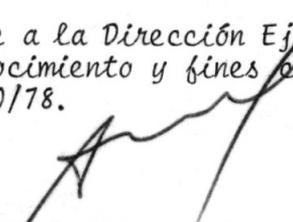
Atentamente,
INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina Central de Administracion

p. 
JOSE ZUEÑTA BEJAR
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

Adj.
Exp. N° 4053.

OCA/UP
MC.

Elévese a la Dirección Ejecutiva para
su conocimiento y fines consiguientes.
L/19/10/78.


JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central de
Administración del INRED